



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Solicita la beneficiaria-alimentaria Jully Alexandra Rodríguez Rodríguez dar por terminado el presente proceso, levantar las medidas cautelares decretadas y principalmente la medida de restricción de salida del país del demandado Jaime Alexander Rodríguez Álzate identificado con la cedula de ciudadanía 89.003.628.

Prima facie debe advertirse que el presente proceso se encuentra terminado y por tanto de entrada se negará la petición de terminación del proceso.

Ahora bien, la restricción de salida del país del demandado fue ordenada por auto del 4 de agosto 1997, proceso que culminó se itera con conciliación el 31 de octubre de 1997, sin que se dispusiera el levantamiento del impedimento antes indicado.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil a través de Sentencia del 13 de noviembre de 2015, con ponencia del Doctor Luis Armando Tolosa Villabona, respecto de la restricción de salida del país en los procesos de fijación de cuota de alimentos, recordó jurisprudencia en la que se estableció que:

*"(...) los precedentes jurisprudenciales de esta Sala sobre el tema debatido, aconsejan una interpretación teleológica y finalista del artículo 148 del Decreto 2737 de 1989 (reproducido por el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006). (...) [E]l juzgado encartado, por auto de 5 de noviembre de 2010, ordenó al demandado "constituir un capital cuya renta satisfaga el cumplimiento de la cuota alimentaria mensual conforme lo prevé el artículo 129 del C.I.A.", inobservando que la misma disposición prevé que ésta medida sólo procede dentro de un proceso ejecutivo frente al incumplimiento del alimentante de pagar la cuota previamente fijada y, no en un juicio declarativo, con el cual se busca determinar el monto que debería solventar el deudor (...)"*

Así las cosas, atendiendo la petición y el precedente anunciado, se dispondrá la cancelación de la restricción de salida del país, comunicada por oficio 2188 del 8 de agosto de 1997.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítanse las comunicaciones respectivas a la Unidad Especial de Migración Colombia y a la Policía Nacional Grupo de Antecedentes "SIJIN" de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

Juez

**Firmado Por:**

**Omar Fernando Guevara Londono**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd382b937b841cbce1fee7759c731f09bbbebad645dff7197f**

**3c552542a77b3**

Documento generado en 19/05/2022 11:13:29 AM

AUTO 472  
63001311000319970476600

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**a**